

## JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **594**

Rad: 765203103004 2017 00033 00

Ejecutivo

Previo revisión minuciosa del infolio y efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se pudo constatar que además de encontrarse cumplidas las exigencias formales advertidas en proveídos que anteceden respecto del avalúo consolidado para establecer el valor de los derechos de propiedad embargados y secuestrados por cuenta del presente proceso, cobrando en consecuencia firmeza la actuación para que posteriormente se continúe con el remate para la efectiva realización del crédito.

Como quiera que el apoderado de la parte ejecutante solicita la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada y no se encuentra irregularidad alguna que invalide la actuación, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho, DISPONE:

1.- Señalar el día veinticuatro (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve (09:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la sociedad demandada CI OIL CHEMICAL S.A. identificado con matrícula inmobiliaria 378-88064.

2.- El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

3.- Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, para lo cual las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), informando el número telefónico de contacto y la cuenta de correo electrónico, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que sean allegadas dentro de la oportunidad anteriormente referida, debiendo el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico indicar en el asunto el número de radicación del proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, el cual habrá de remitirse en un mensaje con un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

4.- La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarria**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f72908cf1be37d37e0d17ab20173bb4e95f64059f57a6c9204a59e9f0eedeee**

Documento generado en 25/08/2022 04:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**